

## **Escuelas Públicas del Condado de Stafford**

### **Política de Uso Aceptable de Computadoras #6301**

**Propósito: Para definir y describir la política de uso aceptable de la Junta de sistemas informáticos y recursos de la red por los estudiantes, los miembros de la junta, y el personal**

#### **Definiciones**

**Sistemas Informáticos** -Cualquier combinación de equipo, programas, datos, líneas y dispositivos de comunicación, terminales, impresoras, dispositivos de CD-ROM, unidades de cinta, servidores, mainframe, computadoras personales o cualquier otro equipo relacionado con equipos, periféricos o programas propiedad de o arrendados por la Junta.

**Acoso cibernético** -Amenazas hechas por el usuario del sistema de un ordenador a otro a través de correo electrónico, mensajes de texto o mensajes en sitios de Red (por ejemplo, registros de red (comúnmente denominados "blogs"), sitios de redes sociales, chats, etc.

**Seguridad de Internet** –Contenido requerido, dentro del programa educativo y curricular de la división, definiendo los roles y las responsabilidades para todos los interesados en los recursos informáticos, medidas de seguridad, planes de seguridad de datos y red, procedimientos de infracción de seguridad, planes de evaluación, desarrollo profesional y programas de alcance comunitario.

**Recursos de la red** – Servicios de impresión, programas informáticos, archivos de datos, almacenamiento de datos, acceso a Internet y funciones disponibles para un usuario de sistemas informáticos que no son propiedad de la división.

**Usuario** - Una persona que tiene acceso o puede tener acceso al sistema de computadoras de la división y/o recursos de red o desde dentro de la división fuera de la división a través del Internet.

La división deberá operar sus sistemas de computadoras y acceder a sus recursos de red conforme a leyes y reglamentos federales, estatales y locales para el aceptable y seguro uso de dichos sistemas y recursos.

El Superintendente/designado deberá revisar esta política cada dos años, presentar una copia de la política aprobada al Superintendente Estatal de Instrucción Pública y causar la difusión de cambios a los usuarios de sistemas de computadoras de la división.

#### **Guía aplicable**

1. Sistemas de la división deben utilizarse (1) en apoyo de educación y/o investigación, o (2) para negocio legítimo de la escuela. Uso del sistema informático es un privilegio, no un derecho. Cualquier comunicación o material utilizado en el sistema informático, incluyendo correo electrónico u otros archivos borrados de la cuenta de un usuario, puede ser monitoreado o leído por funcionarios de la escuela.

2. El Superintendente/designado deberá establecer los reglamentos asociados a esta política para la revisión de la junta, proporcionando procedimientos administrativos detallando los usos seguros y apropiados, la ética y protocolo para el sistema informático. Estos procedimientos incluirán:

- a. Prohibición de uso por los empleados de la división y los estudiantes de ordenadores y servicios de comunicaciones la división para enviar, recibir, ver o descargar material ilegal a través de Internet;
- b. Disposiciones, incluyendo la selección y operación de una medida de protección de la tecnología para los equipos de la división teniendo acceso a Internet para filtrar o bloquear el acceso a Internet a través de dicho equipo, que tratan de impedir el acceso a:

(1). Pornografía infantil según establecido en el Código de Virginia § 18.2-374.1:1 o como se define en 18 U.S.C. § 2256;

(2). Obscenidad según lo definido por el Código de Virginia § 18.2-372 o 18 U.S.C. § 1460; y

(3). Material que la división considera perjudicial para los menores según definida en el Código de Virginia § 18.2-390, material que es perjudicial para los menores de edad como se define en 47 U.S.C. § 254(h)(7)(G) y el material que es de otra manera inadecuado para menores de edad.

c. Disposiciones estableciendo que la medida de protección de la tecnología se aplique durante cualquier uso de los equipos de la división por menores;

d. Disposiciones estableciendo que se monitorearán las actividades en línea de menores de edad;

e. Disposiciones diseñadas para proteger la seguridad y protección de los menores cuando utilicen correo electrónico, chats y otras formas de comunicación electrónica directa. En particular, los estudiantes serán estrictamente prohibidos uso de sistema de computadora de la división y los recursos de red para:

(1) Participar en actividades prohibidas por la ley federal, estatal o local, ordenanzas o reglamentos, incluyendo el acceso no autorizado y/o hacking o involucrarse en acoso (acoso cibernético) por medio de computadoras o dispositivos basados en tecnología; o,

(2) Divulgar, usar o difundir información personal sobre menores de edad, excepto como es autorizado por ley o por consentimiento.

f. Disposiciones diseñadas para prevenir acceso no autorizado en línea por menores, incluyendo "hacking" y otras actividades ilegales por parte de menores en línea;

g. Disposiciones que prohíben la divulgación no autorizada, uso y difusión de información personal sobre menores de edad; y

h. Componente de Seguridad del Internet para los estudiantes que se integra en el programa de instrucción de la división.

3. Uso del sistema de computadora de la división deberá ser coherente con su misión educativa o instruccional o función administrativa, así como las diversas necesidades de instrucción, estilos de aprendizaje, habilidades y niveles de desarrollo de los estudiantes. El sistema de computadoras de la división no es un foro público.

4. Reconocimiento por firma de conformidad con esta política por todos los usuarios, incluyendo:

a. Cada estudiante y padre/guardián de cada estudiante deberán firmar un documento de acuse de recibo que incluye el acuerdo para acatar la Política de Uso Aceptable de Computadoras.

b. Cada contrato de empleado de la división incluirá el cumplimiento del Acuerdo de Uso Aceptable como un elemento de ese contrato de empleo.

5. Incumplimiento por cualquier estudiante, maestro, administrador u otro empleado de la división de cumplir con los términos del Acuerdo de Uso Aceptable, esta política o reglamento acompañante puede resultar en pérdida de privilegios de sistema de computadora, acción disciplinaria y/o acción legal adecuada.

a. Consecuencias por el Uso Inapropiado para los Estudiantes

Mínimo de suspensión a corto plazo de 10 días, o menos, con el balance de los días de servirse llevados al siguiente año escolar, y/o pérdida privilegios de computadora e Internet al máximo de la expulsión. Además, el asunto deberá ser reportado al Superintendente/designado y también se informará al Departamento del Alguacil si existe la posibilidad de presentarse cargos criminales.

b. Consecuencias por Uso inapropiado por Empleados

Empleados que violen la política de uso aceptable están sujetos a disciplina según se considere necesario. Disciplina laboral puede incluir, pero no se limitará a la amonestación verbal, carta de amonestación, suspensión con o sin sueldo, hasta su finalización. Además, el asunto deberá ser reportado al Superintendente/designado y también se informará al Departamento del Alguacil si existe la posibilidad de presentarse cargos criminales.

6. La junta no es responsable por cualquier información que pueda ser perdida, dañada o no disponible cuando se utiliza el sistema informático o por cualquier información obtenida a través de Internet. Además, la junta no será responsable por cargos no autorizados o gastos resultantes de acceso al sistema informático.

7. El Superintendente/designado deberá presentar al Departamento de Educación de Virginia esta política y el reglamento acompañante cada dos años.

**Comentarios**

Preguntas sobre esta política deben dirigirse al Director Ejecutivo de Servicios de Tecnología, Escuelas Públicas del Condado de Stafford, 31 Stafford Avenue, Stafford, Virginia 22554.

Aprobado: 24/06/08

Modificado por la Junta Escolar: 14/06/11

Revisado: 15/04/13

Recuperó: 12/12/13

\*\*\*\*\*

Referencias legales: Código de Virginia, 1950, según enmendada, §§ 18.2-372, 18.2-374.1:1, 18.2-390, 22,1 70,2 y 22.1-78. 18 U.S.C. §§ 1460; 2256 y 47 U.S.C. § 254.